



Dpto. Jurídico

APRUEBA ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO
SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD INMOBILIARIA
GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA Y SERVIU REGION
DEL MAULE.

RESOLUCION EXENTA N° 2432,

TALCA, 19 JUN 2015

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Anexo de Contrato de Arriendo suscrito con fecha 26 de mayo de 2015 entre la Sociedad Inmobiliaria Gutierrez Castillo Limitada y Serviu Región del, en virtud del cual se modifica el monto de la renta mensual de arrendamiento a la suma de \$306.210.- (treientos seis mil doscientos diez pesos) del inmueble ubicado calle Balmaceda N° 52 de la ciudad de Parral;
- c) Las disposiciones del D.F.L. 1/19.653, que fija el texto de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) Las disposiciones de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- e) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- f) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Tra. 272/20/2015 (V. y U.).

CONSIDERANDO:

La necesidad de obtener la aprobación del anexo de contrato de arriendo indicado en visto b) precedente

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el anexo de contrato de arriendo de fecha 26 de mayo de 2015 suscrito entre la Sociedad Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada y SERVIU Región del Maule, en virtud del cual se modifica el monto de la renta mensual de arrendamiento a la suma de \$306.210.- (treientos seis

mil doscientos diez pesos) del inmueble ubicado calle Balmaceda N° 52 de la ciudad de Parral, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO
SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE

En Talca, República de Chile a 26 de Mayo de dos mil quince, comparecen, por una parte la **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario 77.900.830-4, representada según se acreditará, por don Miguel Angel Gutiérrez Pereira, chileno, cédula nacional de identidad número 6.155.686-9 ambos domicilios para estos efectos en Villa Santa Lusa, camino Ajial sin número de la ciudad de Parral, en adelante el arrendador, y por la otra como arrendatario el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE**, en adelante Serviu Región del Maule, Servicio Público descentralizado, Rut N° 61.819.000-5, representado por su Director don **OMAR GUTIERREZ MESINA**, chileno, casado, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 7.910.754-9, ambos con domicilio en Talca calle 4 Norte N° 1154 de la ciudad de Talca y exponen:

PRIMERO: Que con fecha 28 de mayo de 2013 los comparecientes suscribieron contrato de arriendo en virtud del cual la Sociedad Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada entregó en arriendo al SERVIU Región del Maule el Lote N° 1 de los dos en que subdividió el resto del sitio y casa N° 52 de la calle Balmaceda de la ciudad de Parral, la cual se destinó exclusivamente para el funcionamiento de dependencias de la Delegación SERVIU Parral.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento pactada por las partes era la suma de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) pagadera dentro de los primero diez días de cada mes y por períodos anticipados.

TERCERO: Por este acto los comparecientes vienen en modificar y complementar la cláusula tercera del referido contrato de arrendamiento en el sentido de estipular que la renta mensual de arrendamiento será a partir de la suscripción del presente instrumento la suma de \$306.210.- (Trescientos seis mil doscientos diez pesos) la que se reajustará anualmente de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que fijará el Instituto Nacional de Estadísticas. En todo lo demás se mantiene vigente las cláusulas estipuladas por las partes.

CUARTO: El presente instrumento tiene valor de escritura pública desde su fecha de protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo dispuesto en el art 61 de la Ley 16.391 en relación al art 68 de la Ley 14.171 modificado por el art 12 de la Ley 16.392.

QUINTO: Los gastos que deriven del presente contrato serán de cargo exclusivo de la parte arrendataria.

SEXTO: Personería La personería de don Omar Gutiérrez Mesina para representar al Serviu Región del Maule consta de Decreto N° 18 de fecha 17 de Abril de 2015 y de D.S N°355/1976 ambos de V. y U.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte. En comprobante, previa lectura, así lo ratifican aprueban y firman.

OMAR GUTIERREZ MESINA
p.p **SERVIU REGION DEL MAULE.**

MIGUEL GUTIERREZ PEREIRA
p.p. **Soc. Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Ltda**

2.- **ESTABLÉCESE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR (PYT) SERVIU REGIÓN DEL MAULE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Departamento Jurídico
- Departamento Adm. y Finanzas
- Sección Pptos. y Contabilidad
- Unidad de Contratos
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes

ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO

SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE.

En Talca, República de Chile a 26 de Mayo de dos mil quince, comparecen, por una parte la **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario 77.900.830-4, representada según se acreditará, por don Miguel Angel Gutiérrez Pereira, chileno, cédula nacional de identidad número 6.155.686-9 ambos domicilios para estos efectos en Villa Santa Lusa, camino Ajial sin número de la ciudad de Parral, en adelante el arrendador, y por la otra como arrendatario el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE**, en adelante Serviu Región del Maule, Servicio Público descentralizado, Rut N° 61.819.000-5, representado por su Director don **OMAR GUTIERREZ MESINA**, chileno, casado, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 7.910.754-9, ambos con domicilio en Talca calle 4 Norte N° 1154 de la ciudad de Talca y exponen: **PRIMERO**: Que con fecha 28 de mayo de 2013 los comparecientes suscribieron contrato de arriendo en virtud del cual la Sociedad Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada entregó en arriendo al SERVIU Región del Maule el Lote N° 1 de los dos en que subdividió el resto del sitio y casa N° 52 de la calle Balmaceda de la ciudad de Parral, la cual se destinó exclusivamente para el funcionamiento de dependencias de la Delegación SERVIU Parral.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento pactada por las partes era la suma de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) pagadera dentro de los primero diez días de cada mes y por períodos anticipados.

TERCERO: Por este acto los comparecientes vienen en modificar y complementar la cláusula tercera del referido contrato de arrendamiento en el sentido de estipular que la renta mensual de arrendamiento será a partir de la suscripción del presente instrumento la suma de \$306.210.- (Trescientos seis mil doscientos diez pesos) la que se reajustará anualmente de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que fijará el Instituto Nacional de Estadísticas. En todo lo demás se mantiene vigente las cláusulas estipuladas por las partes.

CUARTO: El presente instrumento tiene valor de escritura pública desde su fecha de protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo dispuesto en el art 61 de la Ley 16.391 en relación al art 68 de la Ley 14.171 modificado por el art 12 de la Ley 16.392.

QUINTO: Los gastos que deriven del presente contrato serán de cargo exclusivo de la parte arrendataria.

SEXTO: Personería La personería de don Omar Gutiérrez Mesina para representar al Serviu Región del Maule consta de Decreto N° 18 de fecha 17 de Abril de 2015 y de D.S N°355/1976 ambos de V. y U.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte. En comprobante, previa lectura, así lo ratifican aprueban y firman.


OMAR GUTIERREZ MESINA
p.p SERVIU REGION DEL MAULE.


MIGUEL GUTIERREZ PEREIRA
p.p. Soc. Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Ltda

Firmó hoy ante mí don MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PEREIRA, CNI N°6.155.686-9, quien declara actuar en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA, RUT N°77.900.830-4.- Parral, a 01 de junio de 2015.-

